

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.5821 M.N. (catorce pesos con cinco mil ochocientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3025 y 3.3100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 15 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CIRCULAR 2/2015, dirigida a los participantes en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), relativa a la Modificación a la Circular 4/2013.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 2/2015**A LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE
PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS
(SPEI):****ASUNTO: MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR 4/2013**

El Banco de México, a fin de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pago y el sano desarrollo del sistema financiero, atendiendo a las condiciones prevaletientes de las operaciones relativas a órdenes de transferencia a través de dispositivos móviles de los Participantes y los costos vinculados con la operación del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI) en un horario ampliado, objeto de las reformas contenidas en la Circular 4/2013, ha resuelto exceptuar de la obligación de recibir y acreditar las respectivas órdenes de transferencia en un horario ampliado a aquellos Participantes que mantengan menos de 1,500 cuentas de depósito de dinero a la vista durante el tercer trimestre de 2014.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 fracción I, 24 y 31 de la Ley del Banco de México, 6 y 10 de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; así como 4º, párrafo primero, 8º, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y la de Dirección de Sistemas de Pagos, respectivamente, así como Segundo, fracciones VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto adicionar dos párrafos al numeral Tercero Transitorio de la Circular 4/2013, modificado por la Circular 6/2014, en los términos siguientes:

“TRANSITORIOS

...

TERCERO. ...

...

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos Participantes que mantengan abiertas menos de 1,500 cuentas de depósito de dinero a la vista durante el tercer trimestre de 2014.

Para efectos del párrafo anterior, el Banco de México determinará el número de cuentas de depósito de dinero a la vista de los Participantes en el trimestre señalado, con base en la información que reporten al propio Banco, a través de los requerimientos de información realizados por la Dirección de Información del Sistema Financiero o, en su caso, aquellas que verifique el Banco en ejercicio de sus atribuciones de supervisión.

...”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 14 de enero de 2015.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director de Sistemas de Pagos, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.